

J 1453 - 31

(37)

J 1453/31

Año a 1830

31

El Ayuntamiento de la villa de Sadaba solicita  
que su médico D. Domingo Ceres cumpla su con-  
trato y firma el sep.<sup>to</sup> de este año

El Ayuntamiento de Sarabia dice  
que en el San Juan del año  
pasado firmó D. Domingo Perez  
la cédula para servir en ella  
y a los Pueblos de Vizcaya y Leo-  
yana la conducta de Merito,  
pudiendo a toda hora ir a la  
demanda, y por que se hizo pro-  
miso las quejas que de ella re-  
civio por la falta de asistencia  
se ha mandado al Pueblo sin  
admitirle la despedida, y el re-  
sultado ha sido dejar a los enfer-  
mos sin auxilio recibiendo este  
excesivo daño aun a corta de  
muchos gastos, y toda vez que  
vuelo Merito dice en el oficio,  
que prevenia que si firmo  
la conducta ~~en~~ en la cédula  
de poderse trasladar a otra  
parte por donde se era

concedido al oficio del a esp.  
diciendo: que si en tan-  
to tarde no puede permitirse  
siquiera la conducta de q.º ha  
menudo el oficio de la d.º de  
Vizcaya, temiendo que se mudara  
en otra Villa, pero la condi-  
ción misma. Si no se paraba  
en esta temporada de la Merito,  
y de otros de cada año, ha  
sido por el mal tiempo, y q.º  
esperaba q.º si ha sido necesario  
me informaria el Caxano, lo  
que se ha sucedido. En quanto  
a la otra referida de un q.º  
como expresado el oficio de la d.º  
de Vizcaya, digo que si me acordó  
mi el cuidado de la conducta de  
esta Villa, me permitio para  
nada de lo q.º se me ofreció,  
hallarme expresado en ella con  
tanta, tambien lo q.º se me ofreció,  
cumplido, y q.º quanto la ceta.  
cabe y firma, lo tiene con  
esta, y sin un:

que para  
por el ayuntamiento en el d.º de San Juan del presente  
procuracion causa indecible perjuicio, qual se de-  
lan conocer en los infelices enfermos q.º gran parte  
siendo muy dolientes, y aun despo.º uno tan agraciado  
que falleció ya en el dia diez, y cuando quiera of-  
ta villa, andar en busca de medico, a otras Poblacion.  
rey, q.º ha a ver llegando ya tarde el socorro, a fuer-  
za de muchos gastos, y sin poder socorrer con ello a los  
Pueblos de Lagarray Vizcaya. La conducta, de la

GOBIERNO



inspiciente cumplida pido que  
se le mande regresar para que  
la cumplida harto el Sab. de  
de este año en que firma dan-  
dome por multa de que en el  
Pueblo de Lumbiza que tengo  
hecho.

Se manda lo vese el N.  
Sindicado quien dice

Concisa al Oficio del A. C. de  
diciembre: que siendo tan  
tarde no pudo porras á di-  
stancia la Confesión de q.º hace  
menor el Oficio de la d. de  
Vista, temiendo que se ausente  
en esta Villa, pero la confesi-  
ón me informo. Si no he podido  
en esta Compañía de la d. de  
y de cada de cada amarrado  
sido por el mal tiempo, y q.º  
expedible q.º si he de volver  
me informo el C.º de la d. de  
que no ha sucedido. En quanto  
á tanto se refiere de un q.º  
como expreso el Oficio de la d. de  
de Vista, digo que en mi edad,  
en el estado de la Confesión de  
esta Villa, me permito poder  
realizarse; y que si se desea  
hallare expreso en esta Com-  
pañía, también lo q.º no puede  
cumplirse; y q.º quanto la acta.  
copia y firma, lo hice con  
esta, y sin urn:

que para  
por el suplicante en el d. de 1.º de Agosto  
procuracion causa indecible perniciosa, cuales se de-  
lan conocer en la infeliz enfermedad q.º gran padec-  
iendo su dolencia, y aun despo.º uno tan agravado  
que falleció ya en el Diadía; y cuando quiera ef-  
ta villa andar en busca de medio, á otras Poblacio-  
nes, q.º ha de ver llegando ya tarde el socorro á fuer-  
za de mucho gano, y sin poder socorrer con ello á los  
Pueblos de Lagar y Biota.

La G.º de la d. de





pretoria, y sin ánimo de con-  
plista, como puede verse por  
no D. Antonio Quejo, pues  
asi se lo dije quando vino  
á mi Casa p.<sup>o</sup> q.<sup>o</sup> la firmo.  
ad: y si la firmo, fue en  
la certificacion de que esto no  
seria obice para poder tras-  
ladar el á otra parte; y q.<sup>o</sup>  
la Junta de Cadaval, en un  
caso, conformandose con lo que  
fue general, me admitiria  
la despidida: por q.<sup>o</sup> en caso  
contrario, no hubiera firmado  
lo que conosco me era imposi-  
ble poder cumplirlo.

Dig que á V. m. a. subvino  
á de Febrero de 1830,

Domingo Quejo

J. P. Benito, Corregidor de Cadaval.



Ulla á Sadava, Partido de  
mayor respeto á V. E. Pa-  
conduido para servir la  
Ulla D.<sup>o</sup> Domingo Perez,  
no en el V.<sup>o</sup> Juan de Suro  
idos en la obligacion de fue-  
de Cadaval; en la mudan-  
rige, se auerentó á no me-  
de pedida alguna, aban-  
ejando á la indemonia-  
tres Pueblos, y siguió re-  
en el de Lompiaque, con-  
su conducta.

interpetiva, y sin urn:  
que fin.  
por enajenacion en el V.<sup>o</sup> Miguel de Octubre  
proa imon, causa indecible perjurio, cuales se de-  
lan conocer en las infelices enfermas q.<sup>o</sup> gran pades  
uendo su dolencia, y aun deso uno tan agruado  
que falleció ya en el dia diez; y quando quiera q.<sup>o</sup>  
ta villa andar en busca de medico, á otras Poblacio-  
nes, q.<sup>o</sup> ha á ver llegando ya tarde el socorro, a fuer-  
za de mucho gano, y sin poder socorrer con ello á los  
Pueblos de Sadava y Biota. Su conducta, se le





Yo soy

El Ayuntamiento de esta villa de Sadava, Partido de  
 cinco Villas, con un mayor respeto a V. E. Ex-  
pone: Que hallandose conuido para servir la  
 Plaza de medico de esta villa de D<sup>o</sup> Domingo Perez,  
 mediante contrata q<sup>o</sup> hizo en el 1<sup>o</sup> Juan de Suro  
 ultimo, siendo comprendido en la obligacion lo fue  
 bloz inmediato a Biota y Lagana; en la madre  
 gada de diez ochos al q<sup>o</sup> rige, se aumento el no me-  
 dia, sin serle admitida de pedida alguna, aban-  
 donando el Partido, y dejando a la indemonia  
 a toda la enfermeria de los tres Pueblos, y segun se  
 tiene noticia, se halla en el de Lompique, con-  
 tratando q<sup>o</sup> servir aquella conduta.

Esta matcha tan interpectiva, y sin urn:  
 por <sup>que fin</sup> capitulacion en el 1<sup>o</sup> Miguel de Octubre  
 proximo, causa indecible perjuicio, qual se de-  
 san conocer en la infelice enfermeria q<sup>o</sup> estan pades-  
 ciendo en dolencia, y aun de lo mas tan agravado  
 que fallecio ya en el dia diez, y quando quiera es-  
 tar villa, andar en busca de medico, a otras Poblacio-  
 nes, q<sup>o</sup> ha a ver llegando ya tarde el socorro, a fuer-  
 za de mucho gasto, y sin poder socorrer con ello a los  
 Pueblos de Lagana y Biota.

La conduta, se la

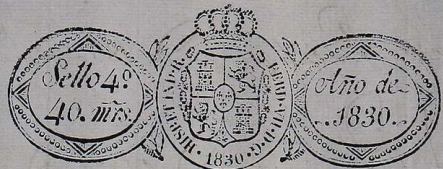
J. F. Com





tenia conferida a' voluntad suya, con ciertas condi-  
ciones a q' se obligo, guardando en su razon formalis-  
simo el contrato reciproco entre el Pueblo, y el me-  
dico, por un año, y entre otras circunstancias, una  
era, q' habia de asistir en el d'cho de veces cada semana  
a' visitar los charcos, y Puenos; pero faltando a  
este deber por mucho tiempo, se quejó aquel Pueblo,  
ofendiendo a' este Ayuntamiento, quien se lo participo  
al Medico, y con esto con la suplica q' original  
acompaña. Por ella se le da a' ver, que d' Don  
Pedro Perez, se constituyo a' servir esta conduta a' me-  
dico, otorgando una contrata, sin animo de cum-  
plirla, firmando una obligacion, q' conocia le  
era imposible darle salida; que es lo mismo q'  
hacer pacto con Pueblo, la chanza de las con-  
tratas, y el pague de las docenas. Y siendo bien  
improposito tal procedimiento

A. P. E. Suplicas, que admitiendo el Ayuntamiento,  
se le mande al Medico d'cho:  
Mingo Pizarro, vuelva inmediatamente a  
cumplir la contrata que tiene otorgada en  
esta villa; dando la orden necesaria al Ayunta-  
miento al Pueblo de Lumbague para que  
se lo haga saber, y que no otorgue con el mis-  
mo contrato, ni conduccion alguna, y que si  
se hubiere hecho, q' se tenga por nulo, y ni-  
gun valor, por lo q' toca al corriente año hasta



el Sr. Miguel de la Cruz en q' la tiene aceptada  
en esta villa, para asi lo expere a la justificacion  
av. q. cada una de las de Abril a 18 de

El Ayuntamiento a la villa de Lumbague en su nombre.  
Jose de la Cruz Juan de Huacalde

Jose Ramirez Antonio Labrada

Jose de la Cruz Miguel Belloy

De Ac. de Lumbague Ayuntamiento

Antonio Lugo su. J. 3

Asu. Hrag. Atil quince de 1830. Am. Sen.

Requiere  
Walleuilla  
Fruvia  
Otal  
Cuyo  
Votina

Para la vista del Fiscal de S. M.

Se paga en 17 de Mayo

El Fiscal de S. M. en virtud de lo que debe mandarse al Medico D.  
Domingo Perez, q. inmediatamente q. en la menor forma requiera  
a la villa de Salinas y cumplida con la capitulacion q. tiene  
hecho, de lo q. multa de Porvenir duado y aperturando  
acordase contra el q. la dema serian providencias q. correspon-  
das; q. el Ayuntamiento de esta villa remita testimonio de  
la citada capitulacion y q. se conforma traslado a la referida  
Medico de lo espuesto pr. aguel q. q. dentro de ocho dias,  
y en perjuicio de cumplir con la transacion, acada a ale-  
gar lo q. sea conveniente. El M. Abogado, en embargo,  
resolver lo q. estime mas conforme a la razon de  
y meche de Abril de 1830

No lo no cuenta por  
haberse propuesto esta  
comente en